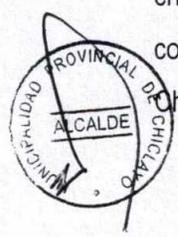


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO CATASTRAL DE CHICLAYO

Conste por el presente documento, la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para apoyo en la actualización del Registro Catastral de Chiclayo, que celebran en calidad de partes intervinientes la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20141784901, con domicilio legal en la calle Elías Aguirre N° 240 del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD** debidamente representado por su Alcalde el señor Marcos Antonio Gasco Arrobas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16703602 y de la otra parte el **CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO** con Registro Único de Contribuyente N° 20479801275 con domicilio legal en Av. Balta N° 820, en adelante denominado **EL CGT**, debidamente representado por el Gerente General en la persona del C.P.C César Augusto Torres Gálvez designado mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MPCH/A, en los términos y condiciones siguientes:

I. CUESTIONES PREVIAS.-

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero de 2019, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobó el Proyecto denominado Actualización del Registro Catastral de la ciudad Chiclayo contenido en el Informe N° 051-2019-MPCH/CMPTGC, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, presentado por el Centro Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el mismo que fuera ampliado mediante Informe N° 064-2019-MPCH/CMPTGC; y que tiene como objetivo lograr una actualización de la información catastral por menorizado tanto de predios y equipamiento urbano para obtener un registro cuantitativo-cualitativo, y que a su vez pueda permitir conocer la realidad actual de la población a nivel de Chiclayo en lo referido a su densificación, ubicación, áreas de expansión, estratos sociales, servicios con los que cuentan, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida del ciudadano chiclayano, el mismo que conllevará a generar una ampliación en la base tributaria y a la consecución de los objetivos institucionales y estratégicos del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo.



Por Acuerdo Municipal N° 23-2019-MPCH/CM, de fecha primero de marzo del año dos mil diecinueve, se aprobó la Celebración del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, para brindarse apoyo en las actividades comunes que desarrollan en beneficio de la comunidad, establecer mecanismos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del crecimiento sostenido de la Provincia de Chiclayo. Así como también, aunar esfuerzos para incrementar la recaudación tributaria y no tributaria, calidad del servicio al administrado y fomento a la cultura tributaria dentro de la provincia, sujeto al marco presupuestal de ambas entidades, los cuales deberán ser requeridos por la MPCH por intermedio de la Gerencia Municipal, previo informe o certificación de la Oficina de Presupuesto del CGT.

II. CLAUSULAS.-

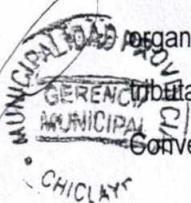
CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CGT:

Es una persona jurídica de derecho público interno, creado mediante Edicto Municipal N° 001-2004-GPCH, de fecha 13 de Mayo de 2003 como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, creado en virtud de la Ley N° 26922 – Ley Marco de Descentralización-, la misma que cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. Asimismo, mediante Acuerdo Municipal N° 234-2004-GPCH, de fecha 15 de Noviembre del 2014, se aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH, modificada mediante Acuerdo Municipal N° 038-2015-MPCH, de fecha 03 de Marzo del 2015, teniendo como finalidad el organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, teniendo como funciones el celebrar Convenios de Apoyo Interinstitucional para el mejor desarrollo de sus funciones.

LA MPCH:

Es un órgano con personería de derecho público – gobierno local-, que representa a la comunidad chiclayana, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de su circunscripción; y, promoviendo el desarrollo económico local, con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley



N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

LA MPCH, como órgano prestador de servicios públicos locales, los mismos que en muchos casos requieren la implementación y mejoramiento de la recaudación, calidad del servicio y fomento a la cultura tributaria, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos institucionales conforme a Ley, para la mejor prestación del servicio; es por ello que, a través del Centro Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, pone de conocimiento mediante Informe N° 065-2019-MPCH/CMPTYGC, de fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, que con el propósito de actualizar los datos de propiedad y planificar de mejor manera el desarrollo urbano, así como la gestión catastral, la Municipalidad Provincia de Chiclayo, implementará, a través del Centro Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, la actualización del catastro urbano predial de la ciudad de Chiclayo.

Siendo ello así, **se han solicitado los recursos logísticos (computadoras de escritorio)**, los mismos que podrían ser cedidos en uso por parte del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo; cuyas especificaciones técnicas han sido detalladas en el Informe N° 065-2019-MPCH/CMPTYGC, el mismo que se anexa al presente Convenio.

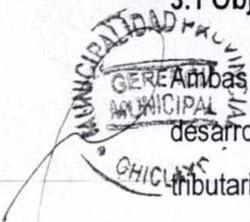
CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.-

3.1 Objetivo General.

Ambas partes convienen de mutuo acuerdo brindarse apoyo en las actividades comunes que desarrollan en beneficio de la comunidad, aunando esfuerzos para incrementar la recaudación tributaria y no tributaria, calidad del servicio al administrado y fomento a la cultura tributaria dentro de la provincia, sujeto al marco presupuestal de ambas entidades, los cuales deberán ser requeridos por la MPCH por intermedio de la Gerencia Municipal, previo informe o certificación de la Oficina de Presupuesto del CGT.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Las partes asumen los siguientes compromisos:



Por parte de la MPCH:

- a) Asignar recursos humanos para las labores del levantamiento de la información y fichas técnicas catastrales.
- b) Diseñar, organizar, dirigir, controlar y realizar el seguimiento de los planes de acción para ejecución del plan catastral.
- c) Cuidar de los equipos de cómputo que serán cedidos en uso por parte del CGT para la actualización del Registro Catastral de Chiclayo; así como, hacerse responsable del mantenimiento preventivo que deberá efectuarse a las máquinas entregadas en calidad de préstamo.
- d) Realizar las reparaciones en caso de inconvenientes ocurridos sea por desperfecto u otros que puedan ocasionarse mientras se encuentren a su cargo en calidad de uso, acciones que serán de ser comunicados al CGT.
- e) Informar de manera mensual al CGT sobre los avances realizados respecto a la actualización del Registro Catastral de Chiclayo, con el propósito que dicha información sirva para mejorar y optimizar su data, y puedan desarrollar sus actividades tributarias y no tributarias, y así lograr sus objetivos institucionales.
- f) Destinar los equipos de cómputo para uso exclusivo de la actualización del Registro Catastral de Chiclayo.
- g) Retornar los equipos de cómputo una vez culminada la vigencia del presente convenio, salvo que exista una Adenda que estipule la ampliación del mismo. La entrega de las referidas máquinas deberá efectuarse en óptimo y perfecto estado operativo, conforme el acta de entrega de los respectivos equipos recibidos.



Por parte del CGT:

- a) Proporcionar los equipos de cómputo con su respectivo sistema operativo instalado, para el desarrollo del plan de actualización del registro catastral, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera.
- b) La entrega en calidad de préstamo los equipos de cómputo de propiedad del CGT, se realizará con la respectiva acta, en donde se detallará sus características y especificaciones técnicas.



CLÁUSULA QUINTA: COSTOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.-

Ambas partes se comprometen a que las actividades programadas cuenten con los recursos económicos conforme a su presupuesto, de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y que le corresponde cumplir, previa disponibilidad presupuestaria y financiera por parte de ambas Entidades

CLAUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACION.-

La ejecución de las acciones previstas y cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio serán coordinados entre el CGT (Gerente General) y la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Gerente Municipal).

Respecto de la supervisión, esta será realizada de manera periódica por la Oficina de Tecnologías de la Información del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, a fin de verificar el correcto funcionamiento de los equipos informáticos (computadoras), y que estén destinadas para los fines detallados en el presente Convenio; debiéndose dejar constancia de dichos actos, a través de actas suscrita por el supervisor acreditado del CGT y el responsable del Centro Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, ampliados o aclarados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, autorizándose a los coordinadores su suscripción, previo informe favorable de las áreas de presupuesto, abastecimiento y control patrimonial del CGT.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

Por acuerdo entre las partes.



- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa, y con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RECIPROCIDAD.-

Las prestaciones serán recíprocas y no generarán reconocimiento de las obligaciones adicionales no previstas y en las acordadas en el presente convenio, ni monto dinerario alguno.

CLAUSULA DÉCIMO - PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

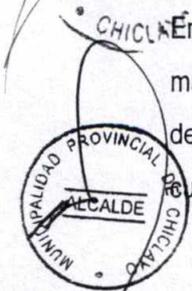
10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

10.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO - SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.-

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio y/o a los correos electrónicos de los coordinadores a los que se hace referencia en el presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Chiclayo al sexto día del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE



Cesar A. Torres Galvez
GERENTE GENERAL

